MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

Resolución Jefatural Nº 0137-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Firmado digitalmente por OVALLE ASENCIOS Victor Moises FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2023 12:35:17 -05:00

Lima, 25 de setiembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 1781-2023-MIDAGRI/DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGEP, el Informe N° 361-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP/JDSP, la Carta N° 060-2023-HVMR/ CONSULTOR DE OBRA, la Carta N° 01049-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, el Informe N° 025-2023-PSI/AMFV y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, “Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios”, se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley N° 30556, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan “Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones” o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del “Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones;

Que, con fecha 19 de agosto de 2018, respecto al Proma, mediante Decreto Supremo N° 007-2018-MC, que aprueba el Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) y regulaciones sobre las acciones de Acompañamiento Arqueológico, aplicables a las diferentes modalidades de intervención que se ejecuten el marco de plan de integral de reconstrucción con cambios. Aprobada con la única finalidad de prevenir, evitar, controlar y mitigar posibles impactos negativos sobre bienes prehispánicos, históricos o paleontológicos en el marco del plan integral de la Reconstrucción con Cambios Aprobados aprobado por el Decreto Supremo N° 091-2017-PCM, ya que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3.- Ámbito de Aplicación, numeral 3.3 de la citada norma, señala: (…). Se exceptúan de los alcances del PROMA, las intervenciones de reconstrucción señaladas en el literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 30556 modificada por el Decreto Legislativo N° 1354, las cuales se sujetarán al Acompañamiento Arqueológico especificado en el Titulo II de la presente norma;

Firmado digitalmente por OVALLE ASENCIOS Victor Moises FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2023 12:35:17 -05:00

Que, las modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR); se está presentando el Formato Único de Reconstrucción – FUR, obtenido de la página web de la ARCC, establecido según Decreto Legislativo N° 1354-2018, Ley que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, según Articulo 8-A Implementación de El Plan, que en su numeral 8-A. 1 señala"… las intervenciones no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el Marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato único de Reconstrucción en el banco de inversiones";

Que, el artículo 1 del TUO de la Ley No 30556 declara prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, conforme lo establece el numeral 10.1 del artículo 10 del TUO de la Ley N°30556, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" (IRI), las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones";

Que, mediante Decreto Supremo Nº 071-2018-PCM se aprobó el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, mismo que fue modificado con Decreto Supremo Nº 148-2019-PCM; a través del cual se han establecido todo lo correspondiente a dicho régimen. En ese sentido, mediante artículo 13 de dicho cuerpo normativo establece lo siguiente:

"Artículo 13.- Requerimiento

El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica. El requerimiento incorpora la absolución de las consultas técnicas presentadas por los proveedores.

El requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables, e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los postores u orienten la contratación hacia uno de ellos. (…)"

"Artículo 24.- Expediente técnico en Concurso Oferta a Precios Unitarios

24.1 Las bases del procedimiento establecerán las condiciones bajo las cuales se presentan las ofertas, debiendo incluir como requisito indispensable la presentación de la Propuesta Económica, en la cual las partidas título estén desagregadas en partidas específicas, hasta un tercer nivel, según corresponda, y conforme al Estudio de Ingeniería Básica u otro estudio, constituyendo el presupuesto detallado de la oferta.

Firmado digitalmente por OVALLE ASENCIOS Victor Moises FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2023 12:35:17 -05:00

24.2 El expediente técnico aprobado por la Entidad podrá contener partidas con mayores metrados que las contempladas en el presupuesto detallado de la oferta, siendo el precio unitario el contenido en el presupuesto detallado de la oferta.
En caso se necesiten partidas nuevas no consideradas en el presupuesto detallado de la oferta propuesta y siempre que sean indispensables para conseguir la finalidad del contrato, estas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y el área usuaria; en el mismo sentido, cuando se requiera prescindir de partidas que no resulten necesarias para cumplir con la finalidad del contrato, estas serán autorizadas por la Entidad, previa conformidad del supervisor y del área usuaria.
Lo señalado precedentemente no constituye prestaciones adicionales de obra.

24.3 Cuando el presupuesto del expediente técnico se incrementa en más del quince por ciento (15%) respecto del presupuesto detallado de la oferta, la Entidad comunica ese hecho a la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente a la aprobación del referido expediente técnico.

24.4 La Entidad Ejecutora, para la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra, debe contar con un inspector o supervisor, según los criterios establecidos en el presente Reglamento, para garantizar el adecuado cumplimiento de las prestaciones contractuales.

24.5. Si el expediente técnico contempla un plazo de ejecución contractual distinto al establecido en el contrato original, previa conformidad del área usuaria, dicha variación se hará constar en la respectiva adenda contractual.

24.6 La variación del monto del contrato original es el resultado del presupuesto de obra determinado en el expediente técnico, el cual constituye el nuevo monto del contrato original y sirve para la determinación de los adelantos, las prestaciones adicionales, deductivos, en caso correspondan, respecto del componente de ejecución de obra."

Que, con fecha 16 de diciembre de 2019, mediante Resolución Jefatural N°0316-2019-MINAGRI-PSI-DIR, la Dirección de Infraestructura y Riego – DIR ahora denominada Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje - UGIRD, resuelve aprobar el expediente técnico mencionado, cuyo monto total de la Inversión asciende a la suma de S/. 2'118,266.73 (Dos millones ciento dieciocho mil doscientos sesenta y seis con 73/100 soles) incluye IGV;

Que, con fecha 09 de febrero de 2022, mediante Informe N°00235-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión – SUGES remite a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje – UGIRD, la Pre Liquidación del precedente contrato, con relación al servicio de elaboración del estudio y ejecución de la obra aludida, con la finalidad de comunicar a la Subunidad Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos – SUGEP sobre la elaboración del expediente saldo de obra;

Que, con fecha 09 de febrero de 2022, mediante Memorando N°00397-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje – UGIRD remite a la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos – SUGEP, la Pre

Liquidación de obra del proyecto en mención, para la elaboración del expediente técnico del saldo de obra del proyecto *"Rehabilitación del Canal y Bocatoma Toma, Cruce Cojitambo*

Parte Alta y Baja en el distrito de Cascas, Provincia de Gran Chimú, Departamento de La Libertad";

Firmado digitalmente por OVALLE ASENCIOS Victor Moises FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2023 12:35:17 -05:00

Que, con fecha 08 de marzo de 2023, mediante Orden de Servicio N° 479-2023, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, contrata al Ing. Cesar Alberto Dibucho Bonifacio para el servicio de elaboración del expediente técnico de saldo de obra *"Rehabilitación del Canal y Bocatoma Toma, Cruce Cojitambo Parte Alta y Baja en el distrito de Cascas, Provincia de Gran Chimú, Departamento de La Libertad"*;

Que, con fecha 13 de marzo de 2023, mediante Orden de Servicio N° 495-2023, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, Contrata al Ing. Hilario Víctor Marcelo Rojas para el servicio de supervisión de la elaboración del expediente técnico de saldo de obra *"Rehabilitación del Canal y Bocatoma Toma, Cruce Cojitambo Parte Alta y Baja en el distrito de Cascas, Provincia de Gran Chimú, Departamento de La Libertad"*;

Que, con fecha 23 de agosto de 2023, mediante Carta N° 058-2023-HVMR/CONSULTOR DE OBRAS, el Ing. Hilario Víctor Marcelo Rojas remite el informe de conformidad de acuerdo al levantamiento de observaciones del expediente técnico de saldo de obra del proyecto: *"Rehabilitación del Canal y Bocatoma Toma, Cruce Cojitambo Parte Alta y Baja en el distrito de Cascas, Provincia de Gran Chimú, Departamento de La Libertad"*;

Que, con fecha 23 de agosto de 2023, mediante Carta N° 60-2023-HVMR/CONSULTOR DE OBRAS, el ing. Hilario Víctor Marcelo Rojas remite el informe de conformidad de acuerdo al levantamiento de observaciones del expediente técnico de saldo de obra *"Rehabilitación del Canal y Bocatoma Toma, Cruce Cojitambo Parte Alta y Baja en el distrito de Casca, Provincia de Gran Chimú, Departamento de la Libertad"*;

Que, con fecha 24 de agosto de 2023, mediante Carta N° 01049-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, se remite la conformidad y ficha de admisibilidad para la elaboración del Expediente Técnico de saldo de obra *"Rehabilitación del Canal y Bocatoma Toma, Cruce Cojitambo Parte Alta y Baja en el distrito de Casca, Provincia de Gran Chimú, Departamento de la Libertad"*;

Que, con fecha 16 de diciembre de 2019, mediante Resolución Jefatural N°0316-2019-MINAGRI-PSI-DIR, se aprobó administrativamente el expediente técnico mencionado, cuyo monto total de la Inversión asciende a la suma de S/. 2'118,266.73 (Dos millones ciento dieciocho mil doscientos sesenta y seis con 73/100 soles) incluido IGV;

Que, con fecha 19 de setiembre de 2023, mediante Informe N° 361-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP/JDSP el especialista de la evaluación el Ing. Kurlam Reynaldo Andres Reyes Flores, detalla que el saldo de obra y plazo de ejecución es de la siguiente forma:

Firmado digitalmente por OVALLE ASENCIOS Victor Moises FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2023 12:35:17 -05:00

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	
1	Costo Directo	S/	1 383 126,31
2	Gasto General	S/	120 292,00
3	Utilidades	S/	23 443,75
	Sub Total:	**S/**	**1 526 862,06**
4	IGV 18 %	S/	274 835,17
	COSTO TOTAL OBRA	**S/**	**1 801 697,23**
5	Expediente Técnico	S/	148 666,50
6	Supervisión de la Elab. Del Exp. Tec.; de la ejecución de obra y liquidación de obra	S/	167 903,00
	COSTO TOTAL OBRA	**S/**	**2 118 266,73**

Fuente: R.D N° 316-2019-MINAGRI-PSI-DIR

3.6. PRESUPUESTO DEL SALDO DE OBRA Y PLAZO DE EJECUCIÓN

A continuación, se presenta el presupuesto de obra elaborado por el Consultor y revisado por el Supervisor del expediente técnico, donde el costo de ejecución de obra asciende a S/. 3'083,389.09 (Ciento noventa y cuatro mil ochocientos setenta y dos con 83/100 soles), desagregado en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Monto Total (S/.)
01	TRABAJOS PROVISIONALES SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN OBRA	43,472.44
02	REHABILITACION DE CAPTACION (01 UNIDAD)	751,684.37
03	REHABILITACION DE LA LINEA DE CONDUCCION COJITAMBO PARTE ALTA (L=1,534.00M)	472,014.78
04	REHABILITACION DEL CANAL DE DERIVACION (L=489.50M)	96,615.08
05	REHABILITACION DE LA LINEA DE CONDUCCION CANAL COJITAMBO PARTE BAJA (L=2,597.50M)	532,262.30
06	FLETE TERRESTRE	93,753.28
07	MITIGACION AMBIENTAL	15,500.00
08	ACOMPAÑAMIENTO ARQUEOLOGICO	12,000.00
	COSTO DIRECTO S/	**2,017,302.25**
	GASTOS GENERALES (9.94% CD)	200,707.78
	UTILIDADES (10% CD)	161,384.18
	SUB TOTAL	**2,379,394.21**
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV 18%)	428,290.96
	COSTO DE EJECUCION DE OBRA	**2,807,685.17**
	GASTO DE SUPERVISION DE OBRA (8.05 CEO)	226,103.92
	COSTO DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE DE SALDO DE OBRA	34,480.00
	COSTO DE SUPERVISION DEL E.T SALDO DE OBRA	15,120.00
	COSTO TOTAL DE SALDO DE OBRA	3,083,389.09

Fuente: Expediente Técnico

Se considera un plazo de ejecución de 90 días, los trabajos deberán efectuarse entre los meses de Agosto a Noviembre, en estos meses el río tiene un caudal mínimo el cual permitirá trabajar adecuadamente en la ejecución de la obra. El plazo de ejecución no será continuo ya que se está considerando cortes de agua los días domingo, lunes y martes, según el acta de aceptación de corte de agua el cual se anexa.

Firmado digitalmente por OVALLE ASENCIOS Victor Moises FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2023 12:35:17 -05:00

3.7 MODALIDAD DE EJECUCIÓN

La modalidad de ejecución del siguiente proyecto será a Costo Unitario y la Liquidación de Obra se efectuará a Suma Alzada.

COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DEL SALDO DE OBRA

Mediante D.S 051-2019-EF, del 19 de febrero del 2019, se aprueban la asignación de recursos para la elaboración y ejecución del proyecto: "Rehabilitación del Canal y Bocatoma Toma, Cruce Cojitambo Parte Alta y Baja en el distrito de Casca, Provincia de Gran Chimú, Departamento de la Libertad", cuyo monto de inversión asciende a S/. 2, 139,787.00 (Dos millones ciento treinta y nueve mil setecientos ochenta y siete con 00/100 soles), Por lo que se realiza el siguiente comparativo según el expediente técnico:

Ítem	Descripción	MONTO FINANCIADO (S/.)	EJECUTADO SEGÚN ESTADO DE CUENTA (S/.)	SEGÚN EXPEDIENTE SALDO DE OBRA (S/.)	MONTO TOTAL DE INVERSION (S/.)	VARIACIÓN	
						Soles (S/.)	%
1	Presupuesto de Obra	1,806,699.00	137,305.44	2,807,685.17	2,944,990.61	S/1,138,291.61	63.00%
2	Elaboración de Expediente	152,543.00	148,666.50	34,480.00	183,146.50	S/30,603.50	20.06%
3	Supervisión de Obra	167,903.00	65,016.12	226,103.92	291,120.04	S/123,217.04	73.39%
4	Supervisión de Expediente	15,360.00	15,300.00	15,120.00	30,420.00	S/15,060.00	98.05%
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN		2,142,505.00	366,288.06	3,083,389.09	3,449,677.15	S/1,307,172.15	61.01%

Según el comparativo del monto de inversión del FUR con el expediente técnico final se tiene un presupuesto mayor a lo indicado en el Formato único de reconstrucción (FUR) de S/. 1, 307,172.15 (Un millón trecientos siete mil ciento setenta y dos con 15/100 soles) que equivale a un incremento porcentual de 61.01% del presupuesto registrado en el (FUR).

Que, se indica en el Informe señalado en el párrafo precedente que hay modificaciones a realizar en la FICHA FUR, debido a la elaboración del expediente técnico y son las siguientes:

REPUBLICA DEL PERU

PSI

Firmado digitalmente por OVALLE ASENCIOS Victor Moises FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2023 12:35:17 -05:00

DICE

POR EFECTO DEL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO 2017, OCASIONÓ DAÑO A LA CAPTACIÓN Y CANAL COJITAMBO PARTE BAJA, SIENDO LA POBLACIÓN AFECTADA Y OBJETIVO: 39 USUARIOS Y 114.41 HAS.

DEBE DECIR

LOS EFECTO DEL FENOMENO DEL NIÑO COSTERO 2017, OCASIONO DAÑOS A LA CAPTACIÓN DE CANAL PARTE ALTA Y EL CANAL PARTE BAJA, POR LO QUE AFECTO A 39 USUARIOS PARTE ALTA Y 57 USUARIOS PARTE BAJA. CON EL AREA AGRÍCOLA CORRESPONDE A 31.51 HECTÁREAS DE CULTIVO PARTE ALTA Y 82.90 HECTÁREAS PARTE BAJA, DATOS DEL COMITÉ DE USUARIOS – COJITAMBO, COMISIÓN DE USUARIOS OCHAPE – JUNTA DE USUARIOS ALTO CHICAMA – CASCA.

A.7 Describir y explicar en qué consiste la intervención

DICE

SISTEMA DE RIEGO	REHABILITACION DE 2.42KM DE CANAL Y OBRAS DE ARTE.

DEBE DECIR

Descripción
DESCRIPCIÓN DE METAS FÍSICAS CANAL PARTE ALTA. CONSTRUCCIÓN DE UNA CAPTACIÓN TIPO INDIO DE 12.30 M CON MUROS DE CONCRETO F'C=210 KG/CM2 Y PROTECCIÓN CON GAVIONES MARGEN DERECHA AGUAS ARRIBA COMO AGUAS ABAJO (150.0M). CONSTRUCCIÓN DE 01 DESARENADOR DE CONCRETO ARMADO DE F´C=210 KG/CM2. CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE CONDUCCIÓN 1534.00 M: 256.10 ML (DEL 0+052.62 AL 0+064.40 Y 0+150 AL 0+394.30), DE CANAL DE CONCRETO F'C=175 KG/CM2 DE SECCIÓN RECTANGULAR DE 0.40X0.40M, 1,140 ML (0+394.30 AL 01+534) DE CANAL CON TUBERÍA D=315MM, 65.0 ML DE MEJORAMIENTO (TARRAJEO Y BRUÑADO) DE CANAL RECTANGULAR) Y 72.90 ML (DE 0+000 AL 0+052.62 Y DE 0+064.40 AL 0+085) DE LIMPIEZA DE CANAL EXISTENTE EN BUEN ESTADO DE SECCIÓN RECTANGULAR DE 0.40X0.40M. CONSTRUCCIÓN DE 01 REPARTIDORA DE CAUDAL DE CONCRETO ARMADO DE F´C=210 KG/CM2, CONSTRUCCIÓN DE 12 TOMAS LATERALES DEL TIPO I DE CONCRETO ARMADO DE F´C=210 KG/CM2, CONSTRUCCIÓN DE 31 CÁMARAS DE INSPECCIÓN CON TOMA LATERAL TIPO II DE CONCRETO ARMADO DE F´C=210 KG/CM2, CONSTRUCCIÓN DE 02 BLOQUE AMORTIGUADOR DE CONCRETO ARMADO DE F´C=210 KG/CM2. CONSTRUCCIÓN DE 01 POZA DISIPADORA DE CONCRETO ARMADO DE F´C=210 KG/CM2 Y CONSTRUCCION DE 01 ESTRUCTURA DE LLEGADA DE CONCRETO CICLÓPEO. **DESCRIPCIÓN DE METAS FÍSICAS CANAL DERIVADOR.** INTERVENCIÓN DE DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE CANAL DE CONDUCCIÓN 489.50 M: CONSTRUCCIÓN (DE 0+000 AL 0+174) CANAL DE SECCIÓN RECTANGULAR 0.40X0.40M, DE CONCRETO F'C=175 KG/CM2. MEJORAMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN (DE 0+196 AL 0+221, DE 0+424 AL 0+489.50) CANAL EXISTENTE DE SECCIÓN RECTANGULAR DE 0.40X0.40M. LIMPIEZA DE CANAL EXISTENTE (DE 0+174 AL 0+196 Y DE 0+221 AL 0+424) DE CANAL EXISTENTE DE SECCIÓN RECTANGULAR DE 0.40X0.40M. CONSTRUCCIÓN DE 07 TOMAS LATERAL TIPO I DE CONCRETO ARMADO DE F´C=210 KG/CM2 Y CONSTRUCCIÓN DE 04 POZAS DISIPADORAS DE CONCRETO ARMADO DE F´C=210 KG/CM2. **DESCRIPCIÓN DE METAS FÍSICAS CANAL PARTE BAJA.**

Que, mediante el Informe N° 361-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP/JDSP, el especialista de la evaluación el Ing. Kurlam Reynaldo Andrés Reyes Flores de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje concluye lo siguiente:

Firmado digitalmente por OVALLE ASENCIOS Victor Moises FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2023 12:35:17 -05:00

IV. CONCLUSIONES.

- Se concluye que se realizó la revisión del expediente técnico de saldo de obra de la intervención "Rehabilitación del Canal y Bocatoma Toma, Cruce Cojitambo Parte Alta y Baja en el Distrito de Cascas, Provincia de Gran Chimu, Departamento de La Libertad". Teniendo en consideración las condiciones señaladas en los TERMINOS DE REFERENCIA SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA en mención y la directiva para el solicitud de financiamiento de Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI), aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00061-2020-ARCC/DE.

- Producto de la revisión y evaluación del contenido y alcances del expediente técnico de saldo de obra del proyecto: "Rehabilitación del Canal y Bocatoma Toma, Cruce Cojitambo Parte Alta y Baja en el Distrito de Cascas, Provincia de Gran Chimu, Departamento de La Libertad", elaborado por el consultor el **ING. CESAR ALBERTO DIBUCHO BONIFACIO** y considerando que el mismo cuenta con la conformidad del supervisor el **ING. HILARIO VICTOR MARCELO ROJAS**. El suscrito otorga la CONFORMIDAD del Expediente Técnico de Obra de saldo de obra modalidad por contrata, en base a la revisión del contenido y levantamiento de observaciones realizado por el contratista y aprobado por la supervisión.

- Se concluye que los metrados propuestos en el expediente de saldo de obra por el consultor del expediente técnico, se justifican según la información presentada, sin embargo, durante el desarrollo de la ejecución de las actividades debe ser verificada y contrastada por la Supervisión de obra en campo y gabinete, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones de designadas mediante la Orden de Servicio N° 000495-2023.

- Se concluye que según la estructura de costos y valor estimado para la ejecución del saldo de obra del proyecto: "Rehabilitación del Canal y Bocatoma Toma, Cruce Cojitambo Parte Alta y Baja en el Distrito de Cascas, Provincia de Gran Chimu, Departamento de La Libertad", asciende a S/. 2, 807,685.17 (Dos millones ochocientos siete mil seiscientos ochenta y cinco con 17/100 soles), a su vez el costo y valor estimado para la supervisión de ejecución del saldo de obra y liquidación de obra asciende a S/. 226,103.92 (Doscientos veintiséis mil ciento tres con 92/100 soles), el monto de la elaboración del expediente del saldo de obra es S/. 34,480.00 (Treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta con 00/100 soles), y el costo de supervisión de la elaboración del expediente del saldo de obra es S/. 15,120.00 (Quince mil ciento veinte con 00/100 soles). Teniendo un total para el proyecto en mención asciende a S/.3,083,389.09 (Tres millones ochenta y tres mil trescientos ochenta y nueve con 09/100 soles), según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	COSTO TOTAL DEL SALDO DE OBRA
COSTO TOTAL DE OBRA	**2,807,685.17**
COSTO DE DEL EXPEDIENTE TECNICO	34,480.00
COSTO DE SUPERVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA	15,120.00
COSTO DE SUPERVISION DE SALDO DE OBRA	226,103.92
COSTO TOTAL DEL SALDO DE OBRA	**3,083,389.09**

- Se concluye que el monto de inversión total del proyecto en mención asciende a S/. 3,449,677.15 (Tres millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil seiscientos setenta y siete con 15/100 soles) según el siguiente detalle:

Firmado digitalmente por OVALLE ASENCIOS Victor Moises FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2023 12:35:17 -05:00

DESCRIPCION	COSTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PROYECTO
COSTO TOTAL DE OBRA	**2,944,990.61**
COSTO DE DEL EXPEDIENTE TECNICO	183,146.50
COSTO DE SUPERVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO	30,420.00
COSTO DE SUPERVISION DE LA OBRA	291,120.04
COSTO DE INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO	**3,449,677.15**

- Se concluye que el expediente técnico de obra cuenta con el acta de aceptación de corte de agua durante la ejecución. Asimismo cuenta con las actas: Acta de compromiso de operación y mantenimiento del proyecto de inversión, Acta de aceptación del proyecto de inversión, Acta para la elaboración de estudio con fines de riego, Acta de libre disponibilidad de Terreno para la ejecución del Proyecto, Acta de compatibilización de metas y el Padrón de usuarios de uso agrícola pertenecientes a la Comité de usuarios Cruce Cojitambo.

- Se concluye que según el comparativo del monto de inversión del FUR con el expediente técnico final se tiene un presupuesto mayor a lo indicado en el Formato único de reconstrucción (FUR) de S/. S/1, 307,172.15 (Un millón trescientos siete mil ciento setenta y dos con 15/100 soles) que equivale a un incremento porcentual de 61.01% del presupuesto registrado en el (FUR).

- El plazo de ejecución, de la obra está programado originalmente para 90 días calendarios (3 meses), entre los meses de Agosto a Noviembre, en estos meses el río tiene un caudal mínimo el cual permitirá trabajar adecuadamente en la ejecución de la obra. El plazo de ejecución no será continuo ya que se está considerando cortes de agua los días domingo, lunes y martes, según el acta de aceptación de corte de agua el cual se anexa.

- Se concluye que lo mencionado en modificaciones a efectuarse en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR) citado en el presente informe se deberá indicar en la resolución de aprobación del expediente técnico de saldo de obra final según lo indica la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios para efectuar las modificaciones pertinentes en el FUR.

- De acuerdo al Procedimiento Simplificado de Monitoreo Arqueológico (PROMA) y las acciones de Acompañamiento Arqueológico a cargo del Ministerio de Cultura, aplicables a las diferentes modalidades de intervención que se ejecuten en el Marco del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, aprobados por D.S. N° 007-2018-MC, para las intervenciones contempladas en el marco del Literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 30556 modificado por el Decreto Legislativo N° 1354 al presente caso le corresponde el acompañamiento arqueológico de oficio, por lo que no es necesario la tramitación del PROMA. Cabe informar que la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje – SUGES de la UGIRD enviara al Ministerio de Cultura un CD conteniendo la versión digital del expediente técnico de la obra en los 10 días hábiles al otorgamiento de la buena pro.

Que, mediante Resolución Directoral Nº 00035-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI de fecha 22 de marzo de 2023, resuelve:

Artículo 1°. - *Delegación de facultades en la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje - UGIRD Delegar en el/la jefe/a de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje - UGIRD, en tanto tenga la calidad de área usuaria, en contratos de consultoría en general, consultoría de obra (contratos de elaboración de expediente técnico, supervisión de ejecución de obras y supervisión de elaboración de expediente técnico) y de ejecución de obra, sujetas o no a modalidad de contratación.*

Que, por las consideraciones expuestas, con la visación de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Infraestructura de Riego y Drenaje, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI y la Resolución Directoral Nº 00035-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

Firmado digitalmente por OVALLE ASENCIOS Victor Moises FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2023 12:35:17 -05:00

Que, consecuentemente, corresponde a la Unidad Gerencial de Infraestructura Riego y Drenaje, en uso de las facultades conferidas en el Lineamiento de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Directoral N° 027-2020-MINAGRI-PSI; y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral Nº 00035-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI; emitir el acto resolutivo, conforme a la propuesta efectuada por la Sub Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** Administrativamente el Expediente Técnico de Saldo de Obra *"Rehabilitación del Canal y Bocatoma Toma, Cruce Cojitambo Parte Alta y Baja en el distrito de Casca, provincia de Gran Chimú, departamento de La Libertad"* de conformidad con la Ley N° 30556 y normas modificatorias y en el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y normas modificatorias, que según la estructura de costos y valor estimado de la inversión asciende a S/. **3,449,677.15** (Tres millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil seiscientos setenta y siete con 15/100 soles) incluido IGV el cual se realizará en el plazo de noventa (90) días calendarios.

DESCRIPCION	COSTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PROYECTO
COSTO TOTAL DE OBRA	**2,944,990.61**
COSTO DE DEL EXPEDIENTE TECNICO	183,146.50
COSTO DE SUPERVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO	30,420.00
COSTO DE SUPERVISION DE LA OBRA	291,120.04
COSTO DE INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO	**3,449,677.15**

Artículo Segundo. - ESTABLECER que, sin perjuicio de la aprobación administrativa del Expediente Técnico de Obra indicado en el párrafo precedente, subsiste la responsabilidad del Consultor ING. CESAR ALBERTO DIBUCHO BONIFACIO, encargado de la elaboración del referido expediente técnico contratado; en consecuencia, no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

Artículo Tercero. - DISPONER el registro de las siguientes variaciones en el Formato Único de Reconstrucción (FUR) correspondiente a la Intervención de la obra: *"Rehabilitación del Canal y Bocatoma Toma, Cruce Cojitambo Parte Alta y Baja en el distrito de Casca,*

provincia de Gran Chimú, departamento de La Libertad", en función a lo descrito en el expediente técnico y señalado en el considerando de la presente Resolución.

Firmado digitalmente por OVALLE ASENCIOS Victor Moises FAU 20414868216 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2023 12:35:17 -05:00

Artículo Cuarto. - DISPONER la notificación de la presente resolución al Consultor ING. CESAR ALBERTO DIBUCHO BONIFACIO responsable de la elaboración del referido expediente técnico del saldo de obra y al supervisor del expediente de saldo de obra el Ing. HILARIO VICTOR MARCELO ROJAS, remitiéndose copia a la Sub Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, para los fines correspondientes.

Artículo Quinto. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

Firmado digitalmente por SUAREZ ARIAS Alfredo Ivan FAU 20414868216 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.09.2023 12:41:27 -05:00

ALFREDO SUAREZ ARIAS
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES